I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

23 *ORDEN 3886/2022, de 20 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, de selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa Bilingüe español-inglés en el curso 2023-2024.*

En el curso 2004-2005, la entonces Consejería de Educación puso en marcha el proyecto dirigido a implantar enseñanzas bilingües español-inglés en 26 colegios públicos de la Comunidad de Madrid. Desde entonces, se han realizado diecinueve convocatorias públicas que, año tras año, han permitido extender la implantación de este sistema a un número cada vez mayor de colegios.

Con el fin de garantizar la continuidad del modelo bilingüe en la Educación Secundaria Obligatoria, la Comunidad de Madrid aprobó la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid. El objeto de dicha Orden es la regulación de determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los institutos bilingües en la Comunidad de Madrid, la organización de la enseñanza en español-inglés en la Educación Secundaria Obligatoria que en ellos se imparte, así como la definición de los requisitos que han de reunir tanto el alumnado como el profesorado de dichos centros.

El próximo curso se incorporarán a la etapa de Educación Secundaria los alumnos procedentes de los 11 colegios que se incorporaron al programa en el curso 2017-2018. Por ello, como viene sucediendo cada curso escolar, ante la necesidad de extender el número de centros y asegurar la continuidad y el desarrollo de la enseñanza bilingüe en dicha etapa, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por la normativa vigente, ha decidido publicar la presente Orden, que establece la convocatoria para seleccionar los institutos públicos de Educación Secundaria en los que se implantará el Programa Bilingüe español-inglés a partir del curso escolar 2023-2024.

La Orden establece los requisitos para participar en la convocatoria, así como la documentación necesaria que han de presentar los centros solicitantes para que la Comisión de Selección que se creará al efecto valore qué centros reúnen las condiciones para poder implantar el Programa Bilingüe español-inglés.

La presente convocatoria se encuadra dentro del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y de la citada Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid. Las citadas normas han sido dictadas en el marco de la normativa estatal y al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme al cual, le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma la desarrollen.

Entre la normativa estatal, destacan la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que establece como uno de los fines del sistema educativo la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras; así como el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; y la disposición derogatoria única.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, salvo en el caso del segundo curso de Bachillerato durante el curso académico 2022-2023, según la disposición transitoria 1 del citado Real Decreto.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgáni-

BOCM-20230109-23

ca de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

DISPONGO

Primero

Objeto

Constituye el objeto de la presente Orden regular la selección de institutos públicos de Educación Secundaria que implantarán el Programa Bilingüe español-inglés a partir del curso 2023-2024, de acuerdo con la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Destinatarios y requisitos del profesorado

1. Podrán participar en esta convocatoria los institutos públicos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

2. Requisitos de formación del profesorado:

a) Los profesores de la especialidad de Inglés que impartan docencia en la vía Sección Bilingüe deberán contar con la correspondiente acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.

b) Los profesores de otras materias susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa deberán contar con la correspondiente habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.

c) Los profesores a los que hacen referencia los apartados anteriores adquieren el compromiso de tomar parte activa en la progresiva implantación y el desarrollo del Programa Bilingüe, así como en las actividades de formación necesarias para garantizar la calidad de dicho programa.

Tercero

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Los institutos de Educación Secundaria que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, según Anexo I.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el registro electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en el portal Servicios y Trámites de la Comunidad de Madrid, a los cuales se accede desde el enlace Administración Digital: punto de acceso general de la página www.comunidad.madrid, siguiendo la siguiente ruta: Servicios y Trámites; Administración Digital: punto de acceso general.

Para poder realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El solicitante deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se envían las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.comunidad.madrid , en el enlace Administración Digital, se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio.

BOCM-20230109-23

Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud, esta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida durante dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida podrá aportarse telemáticamente durante la tramitación del expediente a través de la opción Aportación de documentos y consulta de expedientes, uno de los servicios electrónicos disponible en el portal de Administración Digital de www.comunidad.madrid (página de inicio, enlace Administración electrónica, apartado Servicios de Tramitación Electrónica/Aportación de documentos y consulta de expedientes).

2. Documentación que debe presentar el centro junto con la solicitud (Anexo I):

a) Anexo II: Propuesta de Proyecto de centro bilingüe con información relativa al centro, a su experiencia educativa y a los recursos con los que cuenta para hacer viable la implantación del programa.
b) Anexo III: Certificado de la aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria.
c) Anexo IV: Certificación de la aprobación por el Claustro del centro de la solicitud de participación en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria.
d) Anexo V: Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de los profesores de la especialidad Inglés y profesores habilitados para el desempeño de puestos bilingües con destino definitivo en el centro.
e) Anexo VI: Propuesta de un candidato para su nombramiento como Profesor Coordinador o Coordinador Jefe del Programa Bilingüe, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.
f) Anexo VII: Relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro y con la especialidad de Inglés; funcionarios de carrera con destino definitivo y con la especialidad de Inglés acreditados para impartir el currículo de Inglés Avanzado; y funcionarios de carrera con destino definitivo y habilitados para impartir docencia en inglés.
g) Anexo VIII: Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de aquellos Directores o Jefes de estudios que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

1.ª Ser especialista de Inglés.
2.ª Ser especialista de Inglés acreditado para impartir el currículo de Inglés Avanzado.
3.ª Estar habilitado para desempeñar puestos bilingües en lengua inglesa.
4.ª Acreditar un nivel mínimo B2 en lengua inglesa (solo se reconocerán los títulos recogidos en el Anexo VIII).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Selección de los centros

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Proximidad a un colegio público bilingüe con alumnos escolarizados en el programa bilingüe en sexto curso de educación primaria durante el curso escolar 2022-2023: Hasta 15 puntos.

BOCM-20230109-23

b) Profesorado: Hasta 25 puntos:

— Número de profesores con destino definitivo en el centro con la especialidad Inglés, con o sin acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado, así como de profesores que cuenten con la correspondiente habilitación lingüística para desempeñar puestos bilingües y que hayan adquirido el compromiso de participar en el programa.
— Propuesta de un candidato para su nombramiento como Profesor Coordinador o Coordinador Jefe del Programa Bilingüe, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la Orden 972/2017, de 7 de abril.

c) Nivel de inglés de los miembros del equipo directivo: Hasta 10 puntos.
d) Grado de apoyo del Claustro y del Consejo Escolar: Hasta 25 puntos.
e) Valoración del proyecto bilingüe. Se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto y la organización de las enseñanzas bilingües en el centro de acuerdo con la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se valorará la experiencia educativa del centro, las características lingüísticas de la plantilla del profesorado (ser especialista de Inglés, estar acreditado para impartir el currículo de Inglés Avanzado, o estar en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües), el compromiso individual del equipo directivo, los recursos disponibles, y el uso que establezca el equipo directivo del criterio complementario para la admisión de alumnos, con el fin de garantizar la viabilidad y el éxito del proyecto: Hasta 25 puntos.

2. Cuando para dar continuidad a las enseñanzas bilingües recibidas por parte de los alumnos que promocionan de Educación Primaria, se considere necesaria la implantación del Programa Bilingüe en un determinado instituto de Educación Secundaria que haya participado en la convocatoria, la Comisión de selección podrá proponer la implantación del Programa Bilingüe en dicho centro con carácter preferente, previo informe favorable de la Subdirección General de Inspección Educativa.

Quinto

Comisión de selección

a) La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades llevará a cabo la selección de centros mediante la creación de una Comisión de selección con la siguiente composición:

— Presidente: Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.
— Miembros:

• Viceconsejera de Política Educativa.
• Viceconsejero de Organización Educativa.
• Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
• Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial.
• Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
• Director General de Recursos Humanos.
• Directores de Área Territorial.

La Comisión, que podrá recabar de la Subdirección General de Inspección Educativa los informes oportunos sobre los centros solicitantes, valorará las solicitudes presentadas y las baremará de conformidad con los criterios de selección recogidos en la convocatoria.
La Comisión formulará propuesta de resolución de la convocatoria, que se elevará al Vicepresidente, Consejero de Educación, y Universidades, que resolverá mediante orden. Dicha orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Contra dicha orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de

BOCM-20230109-23

la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sexto

Enseñanzas en inglés

Las enseñanzas en inglés se organizarán conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.

Séptimo

Difusión y publicidad

1. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se reserva el derecho de difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes que realicen los centros seleccionados.
2. La documentación generada en dichos trabajos y experiencias relacionadas con el programa estará a disposición de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para su uso y posible difusión o publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los participantes aceptan el compromiso de colaborar, a solicitud de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en publicaciones, jornadas e intercambios de experiencias para la presentación de sus proyectos y de las conclusiones obtenidas.
4. Los centros seleccionados podrán hacer uso del distintivo de "Instituto Bilingüe" en su fachada, cartelería, papelería, así como en cualquier material divulgativo.

Octavo

Aceptación de las condiciones

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus condiciones.
2. El proyecto bilingüe al que se refiere el apartado tercero punto 2.a) no tiene carácter vinculante y deberá ajustarse a los requisitos exigidos por la Administración educativa.
3. Cuando los centros seleccionados no dispongan de suficiente personal docente en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües que garantice el correcto desarrollo de las enseñanzas en inglés, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades podrá establecer las medidas oportunas para dotar al centro del profesorado necesario.
4. La continuidad como instituto bilingüe podrá reconsiderarse si, una vez evaluada la implantación del Programa Bilingüe, se dedujera que no se están siguiendo las directrices establecidas en la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.

Noveno

Implantación del Programa Bilingüe español-inglés en institutos de Educación Secundaria que no hayan participado en esta convocatoria

Cuando, con el fin de dar continuidad a las enseñanzas bilingües recibidas por alumnos en la etapa de la Educación Primaria provenientes de centros bilingües, se considere necesaria la implantación del Programa Bilingüe español-inglés en un determinado instituto de Educación Secundaria que no haya participado en la presente convocatoria, la Comisión de selección podrá proponer la implantación de dicho programa en dicho centro, una vez

BOCM-20230109-23

valorado el informe elaborado por el Servicio de Inspección Educativa que justifique dicha necesidad.

Décimo

Producción de efectos

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

BOCM-20230109-23

Comunidad de Madrid
Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024

1.- Datos del centro

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1			Teléfono 2		

2.- Datos del representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1			Teléfono 2		
En calidad de							

3.- Medio de notificación ○ Interesado ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

Modelo: 265F1

BOCM-20230109-23

Comunidad de Madrid
Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Propuesta de proyecto de centro bilingüe (Anexo II)	☐
Aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación (Anexo III)	☐
Aprobación por el Claustro del centro de la solicitud de participación (Anexo IV)	☐
Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de los profesores de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés que estén en posesión de la correspondiente acreditación para impartir el Currículo de Inglés Avanzado y de los profesores con la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, en ambos casos con destino definitivo en el centro (Anexo V)	☐
Propuesta de un candidato para su nombramiento como Profesor Coordinador o Coordinador Jefe del Programa Bilingüe, según proceda (Anexo VI)	☐
Relación de los funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro con la especialidad de lengua extranjera: inglés o habilitados para impartir docencia en el proyecto (Anexo VII)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento
NIF/NIE del representante del titular	☐
NIF/NIE del titular	☐
Títulos académicos	☐
Certificados de habilitación lingüística	☐

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En ……., a……... de……..…….…. de……

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

Modelo: 265F1

BOCM-20230109-23

Comunidad de Madrid
Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos
   - Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA
   - Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
   - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
   - Implantación o ampliación de programas de enseñanza bilingüe en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   - Selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación del Programa Bilingüe español-inglés

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?
   Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre
   RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?
   Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes
   No se realizan
   Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?
   Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
   Periodo indeterminado
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
   No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control
   Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es/ si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento
    Datos de carácter identificativo

11. Fuente de la que proceden los datos
    Interesado y Terceros

12. Información adicional
    Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Modelo: 265F1

BOCM-20230109-23

ANEXO II

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PROPUESTA DE PROYECTO DE CENTRO BILINGÜE EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024

1. Datos del centro:

— Colegios bilingües adscritos al instituto:
  - Nombre y año de implantación del Programa Bilingüe en dichos centros
    ……

— Alumnado:
  - Número total de unidades escolares en el curso 2022-2023: ……
  - Número total de alumnos del centro: ……
  - Número de grupos previstos para el curso 2023-2024 en 1º de ESO:……

— Profesorado (Curso 2022-2023):
  - Número total de profesores del centro: ……..
  - Número total de profesores con destino definitivo en el centro: ……
  - Número total de profesores con la especialidad lengua extranjera: inglés: ……
    - Número total de profesores con la especialidad lengua extranjera: inglés con destino definitivo……
    - Número total de profesores con la especialidad lengua extranjera: inglés con destino definitivo y acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado ……
  - Número total de profesores con habilitación para impartir su asignatura en lengua inglesa: ……
    - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua inglesa en la especialidad de Biología y Geología ……..
    - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua inglesa en la especialidad de Geografía e Historia……..
    - Número total de profesores con destino definitivo con habilitación en lengua inglesa en otras especialidades……

    Especificar:

2. Breve introducción descriptiva del contexto del centro.
3. Breve justificación de la solicitud del Programa Bilingüe.
4. Previsión de materias que se van a impartir en inglés a lo largo de la implantación del Programa.
5. Propuesta de modelo organizativo previsto, según la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid: materias, grupos, coordinación y profesores.
6. Experiencia educativa:
   - Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años.
   - Participación en proyectos europeos.
   - Participación en e-Twinning.
   - Experimentación con Portfolio Europeo de las Lenguas.
   - Actividades de intercambio con centros escolares de otros países.
   - Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas.

Modelo: 265FO1

BOCM-20230109-23

7. Sección Lingüística	Si		No	
8. Instituto Tecnológico	Si		No	
9. Aulas de excelencia	Si		No	
10. Instituto deportivo	Si		No	
11. Bachillerato internacional	Si		No	

12. Cualquier información relevante que pudiera ser valorada para la selección (Especificar).

En....., a.....de..... de ……..

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

Modelo: 265FO1

BOCM-20230109-23

ANEXO III

APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024

D/D.ª....., en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Instituto ……..
Código de centro …… del municipio de ……

HACE CONSTAR

1. Que el Consejo Escolar del centro conoce el contenido y características de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid y de la convocatoria para la implantación de enseñanzas bilingües español-inglés en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
2. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día …….. de ……de……

☐ Se ha mostrado favorable a la implantación en el centro del Programa Bilingüe español-inglés.

☐ Se ha mostrado desfavorable a la implantación en el centro del Programa Bilingüe español-inglés.

Resultado de la votación:

— Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto: ……
— Número de integrantes del Consejo Escolar presentes en la votación: ……
— Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación: ……
— Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación: ……
— Número de votos en blanco:……
— Número de votos nulos:……

3. Que, con el fin de garantizar la viabilidad y el éxito del proyecto bilingüe, el Consejo Escolar hará uso del criterio complementario para la admisión puntuando a los alumnos procedentes de colegios bilingües.

Sí ☐ No ☐

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.
(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)
En ……., a …… de …… de ……

V.º B.º

PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR SECRETARIO/A

Fdo.:…….. Fdo.:…….

Modelo: 265FO2

BOCM-20230109-23

ANEXO IV

CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024

D/D.ª: ……....., en calidad de Secretario/a del Claustro del instituto…….....,
Código de centro …....., del municipio de .....

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro del centro conoce el contenido y características de la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid y de la convocatoria para la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día..... de..... de **…….**

☐ Se ha mostrado favorable a la implantación en el centro del Programa Bilingüe español-inglés.

☐ Se ha mostrado desfavorable a la implantación en el centro del Programa Bilingüe español-inglés.

Resultado de la votación:

— Número de integrantes del Claustro con derecho a voto:…….
— Número de integrantes del Claustro presentes en la votación:…….
— Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:……
— Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:…….
— Número de votos en blanco: ……..
— Número de votos nulos: ……..

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En ……., a ….. de …….. de ……..

V.° B.°
DIRECTOR/A DEL CENTRO SECRETARIO/A

Fdo.:…….. Fdo.:……..

Modelo: 265FO3

BOCM-20230109-23

ANEXO V

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS DE PROFESORES CON LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO Y PROFESORES HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

D/D.ª ……
con DNI …….
Correo-e institucional……..@educa.madrid.org
Especialidad…….
Perteneciente al Cuerpo de: ……

Miembro del Equipo Directivo: Sí ☐ No ☐ Cargo:……..

Con destino definitivo en el Instituto: ……

- Con acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado Sí ☐ No ☐
- Con la habilitación para el desempeño de puestos bilingües en lengua extranjera: Inglés Sí ☐ No ☐

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Bilingüe durante el curso 2023-2024 y siguientes.

En ……., a …….. de …… de ……..

Vº Bº

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:……

FIRMA DEL SOLICITANTE

Fdo: ……

Modelo: 265FO4

BOCM-20230109-23

ANEXO VI

PROPUESTA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO CON LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS O HABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES QUE EL INSTITUTO PROPONE COMO PROFESOR COORDINADOR O COORDINADOR JEFE DEL PROGRAMA BILINGÜE EN EL CENTRO EN EL CURSO 2023-2024

Nombre del centro: ……

Localidad……

DAT……

Apellidos y nombre: ……

DNI: ……

Correo-e: ……@educa.madrid.org

Especialidad……

NOTA ACLARATORIA: El profesor propuesto en este Anexo VI deberá haber firmado el Anexo V.

En …… , a …… de …… de ……

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:……

Modelo: 265FO5

BOCM-20230109-23

ANEXO VII

RELACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO CON LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS O HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES EN EL CURSO 2022-2023

Nombre del centro: ……

Localidad…… DAT……

RELACIÓN DE PROFESORES CON LA ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e @educa.madrid.org	Acreditado para impartir el Currículo de Inglés Avanzado

RELACIÓN DE PROFESORES HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO

Apellidos	Nombre	DNI	Correo-e: @educa.madrid.org	Materia

En ……, a …… de …… de ……

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo: ……

Modelo: 265FO6

BOCM-20230109-23

ANEXO VIII

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE DIRECTORES O JEFES DE ESTUDIOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024

D/Dª……con
DNI……..
Correo-e institucional: ……..……..……..@educa.madrid.org
Especialidad: ……
Perteneciente al cuerpo de: ……
Director ☐ Jefe de Estudios ☐
Con destino definitivo en el Instituto ……..

- Con acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado. SI ☐ NO ☐
- Con la habilitación para el desempeño de puestos bilingües en con la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés……SI ☐ NO ☐
- Acredita un nivel mínimo B2 de inglés (1)……SI ☐ NO ☐

(1) Solo se reconocerán los que aparecen en listado que se muestra a continuación:
- Cambridge First Certificate in English (CFE).
- Certificado ISE II del Trinity College de Londres.
- GESE 8-12 del Trinity College de Londres.
- TOEFL iBT, con una puntuación total a partir de 87.
- TOEFL pBT, con una puntuación total a partir de 567.
- TOEFL cBT, con una puntuación total a partir de 220.
- IELTS, con una puntuación total a partir de 6.
- TOEIC, con una puntuación mayor o igual a 1095.
- APTIS for Teachers de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de74.
- Oxford Test of English (O.T.E.), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
- Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio que acrediten el nivel lingüístico B2.
- Pearson Test of English General- Level 3 (B2).

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Bilingüe español-inglés durante el curso 2023-2024 y siguientes.

En…….a …….. de ……..……de……..

Vº Bº

FIRMA DEL SOLICITANTE

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:…… Fdo.:……

Modelo: 265FO7

(03/25.615/22)

BOCM-20230109-23